



Ajuntament de Calvià
Mallorca

Àrea:
Habitatge

Unitat:
Habitatge

Document:
03418104IC

Expedient:
034/2024/888

Data:
17-10-2024 09:57

Codi de Verificació:

0R1S6Z3M553J734J042G

Assumpte: TRASLADO RESOLUCIÓN

Asunto: TRASLADO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA AL SEGUNDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REHABILITAR EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ 2023-2024, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

Por el Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Vivienda, Planeamiento y Patrimonio, en fecha 17/10/2024, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 25/10/2023 se aprobaron en Junta de Gobierno Local las bases reguladoras y la convocatoria para conceder subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas convocatoria 2023-2024 (BOIB nº 52, de 9 de noviembre de 2023).

Las ayudas reguladas en las citadas bases se tienen que abonar con cargo a la partida presupuestaria y por la cuantía máxima y a la anualidad que se indican a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA	AÑO
105-15200-7800001	162.820,00 €	2024

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se inició por parte del Departamento de Vivienda del Ajuntament de Calvià, como órgano instructor del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de las Bases reguladoras, la tramitación de los expedientes y confección de las propuestas de subvención.

TERCERO.- En fecha 25/09/2024, se publicó en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ajuntament resolución de Alcaldía de fecha 20/09/2024, relativa al requerimiento de subsanación de deficiencias de las solicitudes presentadas en la convocatoria de subvenciones para rehabilitar edificios y viviendas en el término municipal de Calvià 2023-2024.

El plazo para presentar documentación fue del día 26/09/2024 al día 09/10/2024, ambos incluidos.

CUARTO.- Por parte del órgano instructor del procedimiento se ha detectado una solicitud en relación a la citada convocatoria presentada en tiempo y forma (solicitud de fecha 07/12/2023 con RGE 53843), que no se ha reflejado en la base de datos del procedimiento que nos ocupa (Expte. 034/2024/892).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

"Artículo 109

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

SEGUNDO.- Las Bases reguladoras y la convocatoria para conceder subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas convocatoria 2023-2024 (BOIB nº 52, de 9 de noviembre de 2023) y, en especial, el punto 8.1 de la convocatoria, que establece los documentos e información a aportar en el momento de presentar la solicitud.

TERCERO.- Por su parte, el punto 9 de las Bases reguladoras y la convocatoria para conceder subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas convocatoria 2023-2024 establece:

"9.- Enmienda de solicitudes.

*De acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **si la solicitud presentada de la ayuda, no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, debería requerir al solicitante para subsanar las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria en el plazo de diez días hábiles, y advertirle de que, si no cumple este requerimiento en los términos previstos, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución, que debería ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.***

Este requerimiento de enmienda y los demás actos de trámite del procedimiento, así como cualquier otra información referente al mismo, únicamente serán objeto de publicación en la página WEB y en la Sede electrónica del Ajuntament de Calvià".

A tal efecto, por parte del órgano instructor se ha procedido a la revisión de la citada solicitud.

Por ende, mediante la presente resolución, se **REQUIERE** a la persona relacionada en el **ANEXO I** para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a la publicación de la misma, proceda a aportar la documentación requerida.



Ajuntament de Calvià
Mallorca

Àrea:
Habitatge

Document:
03418104IC

Unitat:
Habitatge

Expedient:
034/2024/888

Data:
17-10-2024 09:57

Codi de Verificació:



0R1S6Z3M553J734J042G

Assumpte: TRASLADO RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo establecido sin subsanar o aportar la documentación, **se entenderá que desiste de su solicitud**, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes fácticos y jurídicos, esta Alcaldía-Presidencia en base a las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y, particularmente en las bases reguladoras y la convocatoria para conceder subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas convocatoria 2023-2024, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de normativa que resulte de aplicación, se propone que se adopte la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proceder a la **RECTIFICACIÓN** y por lo tanto a la subsanación del error de hecho que se ha detectado en la resolución de Alcaldía de fecha 20/09/2024 y proceder a la inclusión de la solicitud presentada en fecha 07/12/2023 con RGE 53843/2023, que no se ha reflejado en la base de datos del procedimiento que nos ocupa (Expte. 034/2024/892).

SEGUNDO.- REQUERIR a la persona solicitante relacionada en el **ANEXO I** de la presente resolución (Expte. 034/2024/892), para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación requerida.

La documentación podrá presentarse a través de los siguientes medios:

- **Preferentemente por vía TELEMÁTICA***, a través de la **Sede Electrónica o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado**. Para poder realizar un registro telemático debe disponer de un certificado electrónico, DNI electrónico o Cl@ve pin.
- **De manera presencial, al Registro General del Ayuntamiento de Calvià o en el Registro General del Centro Municipal de Servicios de Palmanova**, presentando la solicitud publicada en la sede

electrónica y aportando la documentación necesaria, en todo caso.

- O en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*No se admitirán subsanaciones por correo electrónico.

Una vez finalizado el plazo establecido sin subsanar o aportar la documentación, **se entenderá que desiste de su solicitud**, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ajuntament de Calvià.



Ajuntament de Calvià
Mallorca

Àrea:
Habitatge

Unitat:
Habitatge

Document:
03418104IC

Expedient:
034/2024/888

Data:
17-10-2024 09:57

Codi de Verificació:

0R1S6Z3M553J734J042G

Assumpte: TRASLADO RESOLUCIÓN

ANEXO I

Expediente	DNI/CIF	
034/2024/892	43215444P	*Se deberán subsanar las deficiencias que se indican a continuación

*Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad
- Las obras objeto de la subvención deben solicitarse por la Comunidad de Propietarios
- No consta presentación del Acta de la Junta de Propietarios donde se apruebe la realización de las obras objeto de la subvención
- No consta presentado el permiso de la Junta de Vecinos para la realización de las obras
- El presupuesto presentado no incluye IVA
- No consta solicitud de licencia de obras o presentación de la comunicación previa para llevar a cabo las obras objeto de la subvención
- Justificante de pago de tasas de licencia/ comunicación previa".

Calvià,

ALEMANY PLANELL, ANTONIA
MARIA
Secretaria accidental per delegació
17/10/2024 13:12